

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS

NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO.-----

En MADRID, mi residencia a diez de Febrero del año dos mil
cinco.-----

Ante mí, EUSEBIO JAVIER GONZALEZ LASSO DE LA
VEGA. Notario del Ilustre Colegio de MADRID -----

**AGUSTÍN DE DIEGO ISASA
EUSEBIO GONZÁLEZ LASSO DE LA VEGA
NOTARIOS**

DESPACHO URGENTE

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

MADRID CALLE 30 8A
Asiento: 11511800 Folio: 118 F.P.: 02/03/2005
P-32-2005/240/NM0/02/2005
Fecha: 02/03/2005 Viatr: 10:49
C.F. fechada: 1/2005 031

T: 20.162 F: 5

27.932,0

Ref: 01/03/2005



11/2004



5Z0735874

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS

NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO.-----

En **MADRID**, mi residencia a diez de Febrero del año dos mil cinco.-----

Ante mí, **EUSEBIO JAVIER GONZALEZ LASSO DE LA VEGA**, Notario del Ilustre Colegio de **MADRID**.-----

==== COMPARECE ===

DOÑA ANA CASANOVA GARCÍA, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Ribera del Sena, s/n y con D.N.I/N.I.F. número [REDACTED] -----

==== INTERVIENE ===

En representación, como **Secretaria-no consejera del Consejo de Administración**, de la entidad "**MADRID CALLE 30, S.A.**", española, de duración indefinida, actualmente domiciliada en Madrid, en virtud de la presente escritura, en la calle Ribera del Sena, s/n, antes calle Guatemala, número 13, con **C.I.F. A** [REDACTED] constituida en escritura autorizada por el Notario de

Madrid, Don Norberto González Sobrino, el día veintiuno de mayo del año dos mil cuatro, con el número 2.830 de orden de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 20.162 general, de la sección 8^a del Libro de Sociedades, folio 3, Hoja Social M-355995, inscripción 1^a, de la que he tenido a la vista copia autorizada. -----

Sus facultades derivan de su cargo, que asegura vigente, para el que fue nombrada en acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad, el día 12 de agosto de 2004, elevado a público en escritura otorgada en mi presencia, el día 26 de enero de 2005, con el número 127 de protocolo, pendiente de su inscripción registral, de lo que advierto a la Señora compareciente. ---

Le identifico por su documento de identidad anteriormente reseñado. -----

Tiene a mi juicio capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS** y en consecuencia: -----

==== EXPONE ===

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Madrid, como socio único de la sociedad "**MADRID CALLE 30, S.A.**" se reunió en sesión de su Pleno de fecha 23 de diciembre de 2.004, según consta en la Certificación que, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, Don



5Z0735875

11/2004

Paulino Martín Hernández, con el Visto Bueno de su Presidente, Don Alberto Ruiz-Gallardón, firmas que considero legítimas por Notoriedad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Notarial, me entrega la compareciente para protocolizarla y dejo unida a esta matriz. -----

SEGUNDO.- Que en dicha sesión se adoptó el acuerdo de dar una nueva redacción a los Estatutos por los que habrá de regirse la sociedad "MADRID CALLE 30, S.A.". -----

TERCERO.- Que correspondiendo a la compareciente, entre otros, la facultad de elevar a público los acuerdos adoptados por la Junta o por el Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos sociales, cuya redacción no ha sufrido modificación, por medio de la presente: -----

==== DISPONE ===

PRIMERO.- Que ejecuta y formaliza los acuerdos antes mencionados, en las condiciones que se contienen en la Certificación que queda protocolizada y elevada a pública y que aquí se da por reproducida, en virtud de los cuales se da una nueva

redacción a los Estatutos sociales, que quedan incorporados a la presente.-----

SEGUNDO.- Solicita del Ilustre Registrador Mercantil de Madrid
la constancia de los actos contenidos en esta escritura, en los Libros a su digno cargo y en caso de adolecer de algún defecto que impidiese su inscripción total, se solicita la inscripción parcial de esta escritura, en cuanto fuere inscribible; sin perjuicio de hacer la suspensión o denegación expresa de las cláusulas que a su juicio proceda suspender o denegar, para su posterior recurso.-----

==== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ===

Le hice de palabra las demás reservas y advertencias legales, así como que los datos recabados para la redacción de este instrumento público redactado *conforme a minuta*; y su facturación y seguimiento posterior forman parte de los ficheros existentes en la Notaría, utilizándose para las remisiones posteriores de obligado cumplimiento legal. Los datos serán tratados y protegidos según la legislación notarial y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, pudiendo su titular ejercer los derechos de información, rectificación y cancelación según la citada Ley.-----

Le advertí del derecho que tiene a leer este instrumento público por sí misma, del que usó, haciéndolo además yo, el Notario,



11/2004

5Z0735876



íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento la compareciente, que firma conmigo.-----

De todo lo demás contenido en este instrumento público extendido sobre tres folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los dos anteriores en orden correlativo, de la misma serie, DOY FE.-----

Está la firma de la señora compareciente. Signado. EUSEBIO GONZALEZ. Rubricado y sellado.-----

DOCUMENTO SIN CUANTÍA. APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989 de 13-04-89.-----

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS



**D. PAULINO MARTÍN HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL MADRID
CALLE 30, S.A.**

CERTIFICA: Que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, constituido en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa Municipal Madrid, S.A., de la que el Ayuntamiento de Madrid es el único accionista, bajo la Presidencia de D. Alberto Ruiz-Gallardón, y estando presentes cincuenta y cuatro de los cincuenta y cinco Concejales, incluído el Presidente del Pleno, que legalmente componen la Corporación Municipal: señores, D. Félix Arias Goytre, D. Luis Asúa Brunt, D. José Manuel Berzal Andrade, Dña. Ana María Botella Serrano, D. Juan Bravo Rivera, D. Justo Calcerrada Bravo, D. Pedro Calvo Poch, D. Manuel Cobo Vega, D. Miguel Conejero Melchor, D. José Contreras Sánchez, Dña. Sandra María de la Torre Buaendía, Dña. Ana Rosario de Sande Guillén, Dña. Concepción Denche Morón, Dña. Eva Durán Ramos, D. Cándido Fernández González-Calero, D. Joaquín García Pontes, Dña. Paloma García Romero, D. Manuel García-Hierro Caraballo, D. Ángel Garrido García, Dña. María de la Paz González García, Dña. Elena González Moñux, D. Pedro Javier González Zerolo, D. Iñigo Henríquez de Luna Losada, Dña. M^a Teresa Hernández Rodríguez, D. Sigfrido Herráez Rodríguez, D. Óscar Iglesias Fernández, D. Carlos Izquierdo Torres, Dña. Trinidad Jiménez García-Herrera, Dña. Begoña Larrainzar Zaballa, Dña. Patricia Lázaro Martínez de Morentín, Dña. Rosa León Conde, Dña. Noelia Martínez Espinosa, Dña. María del Pilar Martínez López, D. Rafael Merino López-Brea, D. Julio Misiego Gascón, Dña. Alicia Moreno Espert, D. Jesús Moreno

11/2004



Sánchez, Dña. María Dolores Navarro Ruiz, D. José Enrique Núñez Guijarro, Dña. María Fátima Inés Núñez Valentín, D. José Manuel Rodríguez Martínez, Dña. Ana María Román Martín, Dña. Inés Sabanés Nadal, Dña. María Nieves Sáez de Adana Oliver, Dña. María Carmen Sánchez Carazo, Dña. María Elena Sánchez Gallar, D. Pedro Sánchez Pérez-Castejón, D. Pedro Santín Fernández, D. Tomás Serrano Guío, D. Ramón Silva Buenadicha, Dña. Carmen Torralba González, D. Manuel Troitiño Pelaz y Dña. Isabel María Vilallonga Elviro, estando representada la totalidad del capital social, asistidos por el Secretario General del Pleno, D. Paulino Martín Hernández, que suscribe, y estando presente el Interventor General, D. Jesús María González Pueyo, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2004 en la Villa de Madrid, en el salón de sesiones de su Primera Casa Consistorial, convocada debidamente al efecto mediante Decreto del Presidente del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2004, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 3 de la Ley de Sociedades Anónimas, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se recoge en el Acta de la citada Sesión, aprobada el día 27 de diciembre de 2004 por los Interventores nombrados al efecto, D. Juan Bravo Rivera y D. Félix Arias Goytre, y firmada por el Presidente del Pleno, que a continuación literalmente se transcribe:

PUNTO PRIMERO.- Aprobado por mayoría absoluta con treinta votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, incluido el Presidente del Pleno, y veinticuatro votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida y del Grupo Municipal Socialista.



“Modificar los estatutos sociales de Madrid Calle 30, S.A. en los términos acordados por el Consejo de Administración de la Sociedad celebrado con fecha 17 de diciembre de 2004”.

ESTATUTOS SOCIALES DE MADRID CALLE 30, S.A.

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1. Denominación y régimen legal.

Con la denominación MADRID CALLE 30, S.A., se constituye una Sociedad mercantil municipal con la forma de sociedad anónima.

✓ Su régimen legal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acomodará íntegramente al ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y a lo establecido en los presentes Estatutos.

Artículo 2. Objeto Social.

La sociedad tendrá por objeto social:

- La realización de obras de reforma y mejora en la vía de circunvalación M-30 y en las infraestructuras y espacios relacionados con la misma.
- La gestión, explotación, conservación y mantenimiento de la vía de circunvalación M-30 y sus infraestructuras y espacios relacionados.

11/2004



Artículo 3. Duración.

La Sociedad se constituye por tiempo indefinido.

El inicio de sus operaciones coincidirá con el día de su constitución mediante escritura pública.

Artículo 4. Domicilio.

El domicilio social de la Sociedad se fija en la calle Ribera del Sena, sin número, sita en el municipio de Madrid, pudiendo trasladarse en lo sucesivo por acuerdo del Consejo de Administración, siempre dentro del municipio de Madrid.

TÍTULO II

CAPITAL SOCIAL Y RÉGIMEN DE LAS ACCIONES

Artículo 5. Capital Social.

El capital social es de setenta millones de euros (70.000.000 €) y está dividido en 7.000 acciones representadas por medio de títulos nominativos, de diez mil euros (10.000 €) de valor nominal cada una de ellas numeradas del 1 a la 7.000. La totalidad de las acciones se encuentran íntegramente desembolsadas. El Ayuntamiento es titular del 100% de las acciones.

Artículo 6. Acciones.

Los títulos representativos de las acciones se extenderán en libros talonarios, podrán incorporar una o más acciones de la misma serie y contendrán como mínimo los requisitos legales establecidos en el Texto Refundido de la Ley



de Sociedades Anónimas, debiendo llevar la firma de uno o varios administradores que podrá hacerse mediante reproducción mecánica en la forma prevista en la citada ley.

Artículo 7. Transmisibilidad de las acciones.

El Ayuntamiento es el titular de todas las acciones.

Para la transmisión de acciones será requisito necesario el acuerdo formal del Pleno si esa transmisión conlleva una modificación de la forma de gestión del servicio público.

Artículo 8. Aumento y reducción del capital social.

El capital social podrá aumentarse o reducirse por acuerdo de la Junta General con arreglo a los preceptos de estos Estatutos y los demás requisitos legales.

Artículo 9. Emisión de obligaciones u otros títulos de deuda.

La Sociedad podrá emitir obligaciones u otros valores que reconozcan o creen una deuda con arreglo a las condiciones establecidas en la ley.

El Consejo de Administración determinará la clase de emisión, condiciones de todo orden, tanto por ciento de interés, modo y época del reembolso y demás particularidades del título si el acuerdo de la Junta General no precisara estos extremos, con observación de la legislación aplicable..

La Junta General a propuesta del Consejo de Administración, nombrará al Comisario del Sindicato de Obligacionistas, que quedará constituido una vez que se inscriba la escritura de emisión, de conformidad con lo previsto en la ley.

11/2004



TÍTULO III

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

Capítulo I

Órganos Sociales

Artículo 10. Órganos.

La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) La Junta General.
- b) El Consejo de Administración.
- c) La Comisión Ejecutiva.
- d) El Gerente

Capítulo II

La Junta General**Artículo 11. La Junta General.**

La Junta General es el órgano soberano de la Sociedad. Debidamente convocada y constituida decidirá los asuntos propios de su competencia.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid asumirá las funciones y competencias de Junta General de la Sociedad.

Será Presidente de la Junta General el Alcalde como presidente de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, y el Secretario el Concejal Secretario de la Junta de Gobierno, o quienes les sustituyan de acuerdo a lo establecido para el funcionamientos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

A la Junta General podrán asistir con voz pero sin voto los miembros del Consejo de Administración, el Gerente y otro personal técnico que ésta determine, a propuesta del Presidente o del Consejo de Administración.

Artículo 12. Junta General Ordinaria y Extraordinaria.

La Junta General se reunirá obligatoriamente y con carácter de ordinaria una vez al año dentro del primer semestre, en el día y hora que determine su presidente previa convocatoria del Consejo de Administración de la Sociedad, para censurar la gestión social, aprobar en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado..

El Consejo de Administración podrá convocar a la Junta general con carácter extraordinario cuando lo estime conveniente para los intereses de la Sociedad.

Artículo 13. Convocatoria, constitución y adopción de acuerdos.

La convocatoria, constitución y adopción de acuerdos de la Junta se regirá por los procedimientos de funcionamiento de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid existentes en cada momento.

Artículo 14. Funciones de la Junta General .

La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 12 de estos Estatutos, tendrá las siguientes competencias:

- a) Determinar el número de Consejeros que han de formar el Consejo de Administración.
- b) Nombrar, cesar o ratificar a los miembros del Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en la normativa de régimen local.
- c) Modificar los Estatutos Sociales.

11/2004



- d) Aumentar o reducir el capital social.
- e) Emitir obligaciones u otros títulos que creen deuda.
- f) Fijar la retribución e indemnizaciones de los asistentes al Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de estos Estatutos.
- g) Nombrar en su caso, a los auditores de cuentas de la Sociedad.
- h) Aprobar las cuentas anuales, el informe de Gestión y la Propuesta de Aplicación de Resultados.
- i) Cualquier otra que por disposición legal o por estos Estatutos se atribuya a la Junta General.

Artículo 15. Libro de Actas.

De las reuniones de la Junta General se extenderá el correspondiente Acta en el Libro de Actas que se llevará a tal efecto. El acta deberá ir firmada por el Presidente y Secretario de la Junta General o de quien por delegación o reglamentariamente haga sus veces. El Acta se aprobará a continuación de haberse celebrado la Junta.

Los acuerdos adoptados en la Junta General serán inmediatamente ejecutivos, salvo disposición legal en contrario.

Artículo 16. Certificación del Acta y Elevación a público de los Acuerdos Sociales.

Los acuerdos de la Junta General podrán acreditarse donde fuere preciso, por medio de certificación expedida por su Secretario, con el visto bueno del Presidente.

La elevación a instrumento público de los acuerdos sociales, tanto de la Junta como del Consejo, corresponde a las personas que tienen facultad para

certificarlos. También podrá realizarse por cualquiera de los administradores, con nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil o por el Gerente, sin necesidad de delegación expresa; o por cualquier otra persona con poder suficiente inscrito en el citado Registro.

Capítulo III El Consejo de Administración

Artículo 17. Ámbito de Representación.

El Consejo de Administración es el órgano de administración y representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él.

Artículo 18. Composición y condición de los Consejeros.

La dirección, gestión y administración de la Sociedad está atribuida al Consejo de Administración, compuesto por un máximo de nueve y un mínimo de tres miembros designados y cesados por la Junta General.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo siguiente aquellos miembros del Consejo de Administración que sean nombrados en razón de su cargo, cuando cesen en el desempeño del mismo cesarán a su vez como miembros del Consejo de Administración.

Los Consejeros podrán renunciar al cargo mediante escrito notificado fehacientemente a la Sociedad o por manifestación expresa durante la celebración de la Junta General o de una sesión del Consejo de Administración.

Artículo 19. Duración del cargo de Consejero.

Los miembros del Consejo de Administración serán designados por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces.

11/2004



No podrán ser consejeros las personas incursas en causas de prohibición, incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la legalidad vigente, y en especial, en la Ley 14/1995 de 4 de mayo, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 20. Deberes de los Consejeros.

Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y un representante leal, estando sujetos a los deberes de fidelidad, lealtad y secreto regulados en las disposiciones legales, respondiendo por los daños que causen por actos u omisiones contrarios a la ley, los presentes estatutos o por incumplimiento de los deberes inherentes al cargo.

Esta responsabilidad será solidaria en los casos de acuerdos lesivos tomados en Consejo de Administración, salvo prueba de no participación en el mismo tal y como se recoge en la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 21. Convocatoria, constitución y acuerdos.

El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo soliciten al menos un tercio de sus componentes en cuyo caso se convocará por su Presidente para reunirse dentro de los quince días siguientes a su petición. La convocatoria se hará siempre por escrito (carta, telex, telegrama, correo electrónico o telefax) dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de 48 horas.

Esta convocatoria contendrá necesariamente el lugar la fecha y la hora de la celebración de la sesión, así como un orden del día que recoja los temas a tratar. Estando validamente constituido el Consejo, se podrá tratar cualquier otro

tema no incluido en el orden del día, si así lo acuerdan la mayoría de sus miembros, presentes o representados.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer, necesariamente en otro Consejero y formalizarse por escrito.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes (presentes o representados), decidiendo en caso de empate el voto del Presidente, quien a su vez dirigirá las deliberaciones y votaciones.

El Consejo podrá adoptar acuerdos sin sesión, mediante votación por escrito, si ningún Consejero se opone a este procedimiento.

Al Consejo de Administración podrán asistir con voz y sin voto el Gerente y cuantas personas estime conveniente el mismo, previa convocatoria del Secretario del Consejo.

Artículo 22. Nombramiento del Presidente, Vicepresidente y Secretario. Cooptación.

El Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración serán nombrados por el Consejo de Administración. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en todas sus funciones en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

El Consejo de Administración nombrará y cesará a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario del Consejo de Administración, que podrá no ser Consejero, el cual asistirá a las reuniones del Consejo con voz y sin voto, salvo que ostente la calidad de Consejero.

El Consejo de Administración podrá designar o cesar un Vicesecretario que actúe en los casos de vacante, ausencia o imposibilidad del Secretario.



11/2004

5Z0735882



El Consejo de Administración regulará su propio funcionamiento, aceptará la dimisión de los Consejeros y procederá, en su caso, si se producen vacantes durante el plazo para el que fueron nombrados Consejeros, a designar a las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

En todo caso, el nombramiento o ratificación por la Junta General de un Consejero para cubrir una vacante anticipadamente producida se entenderá efectuado por el período pendiente de cubrir por aquel cuya vacante se cubra.

Artículo 23. Libro de Actas del Consejo.

Las deliberaciones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario o, en su caso, por el Vicepresidente y el Vicesecretario. Las certificaciones de las Actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, el Vicesecretario, con el visto bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente.

El acta de cada reunión será aprobada al final de dicha reunión del Consejo o en la siguiente.

La elevación a instrumento público corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo, así como al Secretario o Vicesecretario del mismo y al Gerente, siempre que tengan su nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil.

Artículo 24. Funciones del presidente.

El Presidente del Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades:

- a) Ordena convocar los Consejos de Administración.

- b) Señalar el Orden del Día de los asuntos que han de tratarse en cada reunión.
- c) Presidir y dirigir las deliberaciones y votaciones, decidiendo los empates con su voto de calidad.
- d) Actuar en nombre del Consejo de Administración, llevando su representación en toda clase de pleitos y procedimientos y en los recursos judiciales y administrativos pertinentes, así como otorgar los poderes a Letrados y Procuradores necesarios para estos fines.
- e) Preparar, en unión del Gerente y del Secretario, las propuestas, memorias, cuentas e inventarios que hayan de ser formuladas por el Consejo.
- f) Ordenar la ejecución de los acuerdos del Consejo o dejarlos sin ejecutar cuando lo considere conveniente para el interés de la Sociedad, en cuyo caso deberá convocar al Consejo dentro de los cuatro días siguientes para que trate de nuevo el asunto y, en caso de mantenerse la discrepancia, convocar en plazo de 15 días, la Junta General Extraordinaria para que resuelva.
- g) Delegar todas o alguna de sus funciones en el Vicepresidente.
- h) Proponer al Consejo el nombramiento del Gerente.

Artículo 25. El Secretario del Consejo de Administración.

El Secretario del Consejo de Administración será designado por dicho Consejo y en los casos de ausencia de cualquier índole será sustituido por la persona que designe el Consejo de Administración a propuesta de aquél. Corresponden al Secretario las siguientes facultades:

- a) Convocar las sesiones por orden del Presidente y dar cuenta de los asuntos que existan, solicitando los antecedentes necesarios al Gerente.



11/2004

- b) Asistir a las sesiones levantando Acta de las mismas, que firmará con el Presidente y serán extendidas en el Libro de Actas correspondiente.
- c) Expedir, con el visto bueno del Presidente, certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración.

Artículo 26. Indemnizaciones por asistencia de los Consejeros.

Los miembros del Consejo de Administración que no ostenten la condición de Concejal con dedicación exclusiva o parcial, Consejero Delegado de Gobierno, o la de Personal Directivo, percibirán por asistencia a sus sesiones una indemnización por el importe que determine la Junta General de la Sociedad.

Fuera del supuesto previsto en el párrafo anterior, el cargo de administrador será gratuito.

Artículo 27. Delegación de facultades: Consejero Delegado; Comisiones Ejecutivas; Apoderados.

El Consejo de Administración podrá delegar todas o algunas de sus facultades en uno o varios de sus miembros, con carácter permanente o especial, salvo las indelegables por ley.

La delegación permanente de facultades en uno o varios administradores o en una comisión ejecutiva y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirá, para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

El acuerdo de delegación deberá elevarse a escritura pública, aceptarse por el administrador nombrado, e inscribirse en el Registro Mercantil.



La delegación y el apoderamiento para uno o varios actos concretos podrá realizarla el Consejo por mayoría de los asistentes y producirá efecto desde que se acuerde.

Artículo 28. Comisión Ejecutiva.

El Consejo de Administración podrá nombrar una Comisión Ejecutiva en la que delegará todas o algunas de sus competencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 27.

Ésta estará compuesta por el Presidente del Consejo o el Vicepresidente, y dos Consejeros más.

La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces la convoque el Presidente y para que pueda constituirse válidamente deberán asistir sus tres componentes, presentes o representados, debiendo recaer la representación en otro de los miembros de la Comisión Ejecutiva, adoptándose los acuerdos por unanimidad.

A las reuniones de la Comisión Ejecutiva asistirá el Director Gerente, con voz pero sin voto.

El funcionamiento de la Comisión Ejecutiva no estará sujeto a más formalidades que las que en cada caso determine el Consejo de Administración y las previstas en los Estatutos.

Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se harán constar en acta que será firmada por sus tres componentes y por el Director Gerente.

Artículo 29. Apoderamientos

El Consejo de Administración podrá otorgar poderes a favor de cualquier persona sea o no miembro del mismo, de acuerdo con lo establecido en el art 27 de estos Estatutos.

11/2004



Si el apoderamiento es de carácter general deberá inscribirse en el Registro, así como su modificación, revocación y sustitución.

Capítulo IV

Gerente

Artículo 30. Gerente.

El Gerente de la Sociedad será designado por el Consejo de Administración y tendrá derecho a asistir a las reuniones del Consejo con voz pero sin voto. Su separación podrá hacerse libremente por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Artículo 31. Funciones.

El Gerente tendrá las facultades que en cada caso le confiera el Consejo de Administración. Le corresponderán por derecho propio las siguientes:

- a) La ejecución de los acuerdos del Consejo.
- b) La propuesta al Consejo de la plantilla de empleados al servicio de la Sociedad y sus oportunas variaciones en todos los órdenes y categorías, así como la suspensión y propuesta de destitución de los mismos, sus emolumentos y gratificaciones.
- c) La Jefatura directa e inmediata de todo el personal al servicio de la Sociedad.
- d) La firma de la correspondencia, recibos, libramiento, facturas, talones y en general cuantos documentos sean precisos para el desarrollo de su cometido, sin perjuicio de las delegaciones o apoderamientos en otras personas.



e) La preparación y presentación al Consejo de cuantos informes y propuestas estime oportunas en relación con las actividades de la Sociedad o que puedan redundar en el mejor logro y desenvolvimiento de los intereses sociales.

TITULO IV
EJERCICIO SOCIAL

Artículo 32. Ejercicio Social

El ejercicio social comenzará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año natural.

Artículo 33. Cuentas Anuales

El Consejo de administración está obligado a formular, en el plazo máximo de tres meses a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados.

Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión serán, en su caso, revisados por los auditores de cuentas nombrados por la Junta General de Accionistas.

El informe de auditoria y demás documentos a que hace referencia el artículo anterior se pondrán, por el Consejo de Administración, a disposición de la Junta General, en el domicilio social, quince días antes de la celebración de la misma.

La aprobación de estos documentos por la Junta General no significa el descargo de los administradores por la responsabilidad en que pudieran haber incurrido.

11/2004

5Z0735885



Artículo 34. Contabilidad

La contabilidad de la Sociedad se llevará de forma independiente, con sujeción al régimen de contabilidad pública, sin perjuicio de seguir los preceptos de la legislación mercantil y la técnica contable de las empresas mercantiles, de acuerdo con las normas vigentes en cada momento..

TITULO V

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 35. Causas

La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General, autorizado por el Pleno, a propuesta del Consejo de Administración cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 36. Liquidadores.

En caso de disolución de la Sociedad, el Consejo de Administración se constituirá en Comisión Liquidadora, con las obligaciones, facultades y responsabilidades que para la misma establece la Ley.

El número de liquidadores será siempre impar. Si, en ese momento, el número de administradores fuere par, cesará automáticamente el Consejero nombrado en último lugar, y si hubiese varios en igual situación cesará el de mayor edad, siempre y cuando el mismo no ostente el cargo de Presidente, Vicepresidente o Consejero Delegado, en cuyo caso cesará el que corresponda por edad entre los nombrados en último lugar que no ocupen dichos cargos.

Artículo 37. Proceso de liquidación

Durante el período de liquidación, la Junta General seguirá celebrando sus reuniones anuales ordinarias, y cuantas extraordinarias se considere conveniente convocar, conforme a las disposiciones en vigor.

Liquidado el patrimonio social, se abonará en primer lugar a los acreedores el importe de sus deudas, según el orden de prelación de los créditos y, efectuadas dichas operaciones, el haber líquido resultante pasará al Patrimonio del Ayuntamiento de Madrid.

Formulado y aprobado el balance final por la Junta General, auditada la contabilidad de la Sociedad y depositados los documentos contables en el Registro Mercantil, se cancelará la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil.

TÍTULO VI

CONTROL, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS Y PROGRAMAS ANUALES

Artículo 38. Legislación aplicable al control, contabilidad y presupuestos de la Sociedad.

La Sociedad, en cuanto tal y sus órganos, quedan sujetos a la Normativa Reguladora de las Haciendas Locales, específicamente en lo que se refiere a la inspección de la contabilidad, controles financieros y de eficacia, previsión de ingresos y gastos, y programas anuales de actuación inversiones y financiación. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones concordantes.

11/2004


Artículo 39. Control Financiero.

La Intervención General del Ayuntamiento de Madrid ejercerá las funciones de inspección, control interno y financiero en la Sociedad de acuerdo con la legislación vigente.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, en Madrid, a veintiocho de diciembre de dos mil cuatro.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL PLENO



Fdo.: Alberto Ruiz-Gallardón.

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a instancia de MADRID CALLE 30, S.A. la libro en trece folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los doce anteriores en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original. En MADRID, a catorce de Febrero del año dos mil cinco. DOY FE.-



[Handwritten signature over the official stamp]



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

N.I.F.-E-81458556

DOCUMENTO
PRESENTADO

2.005
27.932,0
1.511
820

DIARIO
ASIENTO

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO: 20.162 LIBRO: 0 FOLIO: 6

SECCION: 8 HOJA: M-355995

INSCRIPCION: 5

04 de MARZO de 2.005

Madrid,

EL REGISTRADOR,

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000
BASE: SIN CUANTIA
HNOS S/M: SESENTA Y TRES CON SETENTA CÉNTIMOS
*****63,70

Entidad: MADRID CALLE 30 SA

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a quiebra, suspensión de pagos o disolución.



